



Universidad Nacional de Lanús

00249/17

Lanús, 14 JUN 2017

VISTO, el expediente N°860/17 de fecha 05 de mayo de 2017, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°317/17 de fecha 17 de mayo de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°44/17 cuyo objeto es la "Compra de Kits de Detección de Gliadina y Cocktail de Extracción", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención a las constancias agregadas en el expediente del visto y lo solicitado por el área requirente, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el encuadre de "Adjudicación Simple por Exclusividad", y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, de acuerdo al encuadre previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 17, 25 inciso c) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y según lo establecido en los artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad el presupuesto de la empresa R-Biopharm Latinoamérica SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, opinión del área requirente, y lo expuesto en el informe final confeccionado por la Dirección de Compras, correspondería adjudicar la Contratación Directa N°44/17, en forma conjunta, a la oferta presentada por la empresa R-Biopharm Latinoamérica SA (CUIT N°30-70941568-5) bajo la modalidad de orden de compra abierta, por un importe máximo eventual de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Seis con 65/100 (\$489.236,65);

Que, en virtud de lo previsto en el Artículos 4° y 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería fijar un valor unitario de Pesos Once Mil Novecientos Dieciocho con 02/100 (\$ 11.918,02) para el renglón 1 (equivalentes a Dólares Estadounidenses Setecientos Treinta y Cinco con 68/100 - U\$S735,68), y Pesos Dos Mil Sesenta con 17/100 (\$ 2.060,17) para el renglón 2 (equivalentes a Dólares Estadounidenses Ciento Veintisiete con 17/100 - U\$S127,17) considerando un tipo de cambio de Pesos Dieciséis con 20/100 (\$16,20), aceptándose una variación en más menos de un dos por ciento (+/-2%);

Que, en caso de exceder la variación indicada, deberá establecerse que el valor de los productos será convertible al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, a la fecha de emisión de la solicitud de provisión;



Universidad Nacional de Lanús

00249/171

Que, correspondería establecer que la vigencia de la Orden de Compra Abierta que se emita al efecto, se extenderá por doce (12) meses desde su emisión, o hasta consumir la cantidad máxima eventual establecida en las bases del llamado;

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de "Orden de Compra Abierta", de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°502/17/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 44/17 referente a la "Compra de Kits de Detección de Gliadina y Cocktail de Extracción", conforme la modalidad de Orden de Compra Abierta, de acuerdo al encuadre previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 17, 25 inciso c) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y según lo establecido en los artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 44/17, en forma conjunta, a la empresa "R-Biopharm Latinoamérica SA" (CUIT N°30-70941568-5) bajo la modalidad de orden de compra abierta, por un importe máximo eventual de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Seis con 65/100 (\$489.236,65), y establecer que la vigencia de la Orden de Compra Abierta que se emita al efecto, se extenderá por doce (12) meses desde su emisión, o hasta consumir la cantidad máxima eventual establecida en las bases del llamado.

ARTICULO 3º: Establecer un valor unitario de Pesos Once Mil Novecientos Dieciocho con 02/100 (\$ 11.918,02) para el renglón 1 (equivalentes a Dólares Estadounidenses Setecientos Treinta y Cinco con 68/100 -US\$735,68-), y Pesos Dos Mil Sesenta con 17/100 (\$ 2.060,17) para el renglón 2 (equivalentes a Dólares Estadounidenses Ciento Veintisiete con 17/100 -US\$127,17-) considerando un



00249/171

Universidad Nacional de Lanús

tipo de cambio de Pesos Dieciséis con 20/100 (\$16,20), aceptándose una variación en más menos de un dos por ciento (+/-2%).

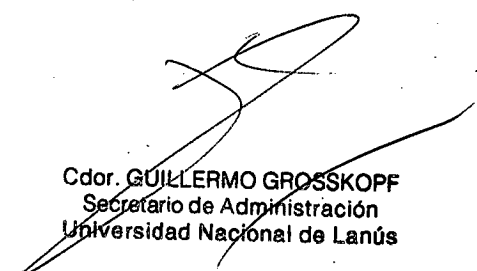
ARTICULO 4º: Establecer que, en caso de exceder la variación indicada en el Artículo 3º de la presente, el valor de los productos será convertible al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, a la fecha de emisión de la solicitud de provisión.

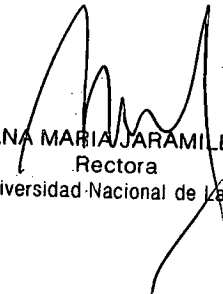
ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de la presente, con imputación en la Dependencia y Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Dr. EDGARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús